HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 116/2012 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA DARICAVICOM S.A..----------
CAPITAL SUSCRITO: US$800.-
CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiséis del mes de Abril del año dos mil doce, ante mí Abogado **PEDRO ENRIQUEZ LEÓN,** Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, soltero, Ejecutivo; y **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DARICAVICOM S.A..- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **DARICAVICOM S.A., ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: frutas, vegetales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, fertilizantes, materia prima, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento e industrialización de árboles para el área maderera en general; a la actividad maderera tales como: la fabricación y elaboración de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modulares, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización

del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentación en general; diversos productos para el consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **B)** A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, pilotaje, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, fiscalización de obras civiles en general; compra, venta, arrendamiento, importación, exportación de materiales de construcción en general, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; materiales eléctricos y de ferretería; maquinarias pesadas para la construcción, a la actividad minera y explotación de recursos naturales, procesados, semiprocesados y en estado natural. **C)** A la administración de clínicas,

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

hospitales, laboratorios, farmacias. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización; a la actividad acuícola en general; a la actividad y servicios pesqueros en general; **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, producción, servicios, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales

telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, consolidación y desconsolidación de toda clase de carga y mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola; artículos y productos de plástico y polietileno en general. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas y sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales e instalaciones eléctricas, plomería y de ferretería; materiales de construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, cumpleaños, agasajos, matrimonios, reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas en general que se utilice en la materia. **DOCE.-** Salón de eventos sociales, alquiler de tarima para espectáculos artísticos, mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música, luces, sonidos, vayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo

genero. **TRECE.**- Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. **CATORCE.**- De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas, sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo tipo. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general, sus accesorios, parte, pieza y repuestos. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **L)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, discoteca, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado, a la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de Internet. **M)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N**) Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución y

comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **Ñ)** Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; Asesoria, capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclables. **O)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento, capacitación y estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área medica, seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad ocupacional, seguridad en la administración y control de riesgos, construcción, económico, financiera, contable y cobranzas; también en el área del medio ambiente deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **P)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

otras compañías relacionadas con su objeto: **O)** A la comercialización del hielo en todas sus formas; A la industrialización procesamiento y comercialización del agua.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la

Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la

compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES,** ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425370
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2012 2:56:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DARICAVICOM S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014525-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DARICAVICOM S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MACIAS REYES CARLOS ALBERTO	$100.00
REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE ABRIL DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0004805

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 092588089-0

MACIAS REYES CARLOS ALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

20 SEPTIEMBRE 1986

031-A 0301 11608 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARGO /CONCEPCION/ 1986

Carlos Macias Reyes

ECUATORIANA****** V434312222

SOLTERO

PRIMARIA OBRERO

CELSO FREDDY MACIAS DAVILA

JULIA CRUZ REYES QUIMI

GUAYAQUIL 21/09/2004

21/09/2016

REN 0914330

Gys

ABG. PEDRO ENRIQUE LEON

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GUAYAQUIL

Notario Suplente Trigésimo Octavo

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0167 NÚMERO

0925880890 CÉDULA

MACIAS REYES CARLOS ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

FEBRES CORDERO PARROQUIA

FEBRES CORDERO ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA

0912249091

ESTADO CIVIL Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0260 NÚMERO

0912249091 CÉDULA

REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

FEBRES CORDERO PARROQUIA

FEBRES CORDERO ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CARLOS ALBERTO MACIAS REYES
Ced. U. No. 092588089-0
Cert. Vot. 140-0167

GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI
Ced. U. No. 091224909-1
Cert. Vot. 153-0260

ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTON

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE ***CUARTO*** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 27 DE ABRIL DEL 2012

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.12.0002183** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO, AB. OSCAR RODRÍGUEZ LUQUE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **03 DE MAYO DEL 2.012,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÙBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA DARICAVICOM S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **26 DE ABRIL DEL 2.012.**

GUAYAQUIL, MAYO 04 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.441
FECHA DE REPERTORIO:04/may/2012
HORA DE REPERTORIO:14:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0002183,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE,** el **3 de mayo del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DARICAVICOM S.A.,** de fojas **45.681 a 45.701,** Registro Mercantil número **7.887.**

ORDEN: 24441

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$ 26,00

REVISADO POR

Nº 249015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0016276

Guayaquil, 24 JUL 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DARICAVICOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL